



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00741 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal -protección al consumidor-, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclarar la clase de acción que persigue, pues el escrito allegado no contempla con precisión cuál es la pretensión y la acción que se invoca.

2. Reforme íntegramente la demanda cumpliendo con los parámetros determinados en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020. Obsérvese que, de acuerdo el procedimiento, deberá informar domicilio de los sujetos procesales, complementar los hechos y describir con claridad cuáles son las pretensiones de la demanda, adicionar el acápite de pruebas, fundamentos de derecho, competencia, direcciones físicas y electrónicas de notificaciones de las partes, y, de acuerdo a ello, incorporar los documentos necesarios que respalden la acción y las pretensiones que se invoquen.

3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y electrónica suministrada de los demandados, corresponden a la utilizada por estos para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 053 de hoy <u>23 DE JULIO 2021</u> La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191c108127fbce968fc949efa41e53ae28b656a25dd761e62762d04e923bcd0**

Documento generado en 19/07/2021 03:26:47 PM